LIMITACIÓN A MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 **SE CONVOCA** a los **MIPYME A NIVEL DEPARTAMENTAL Y/O NACIONAL** a interesados en el siguiente proceso de selección **CM-AMVL-005-2023**, por las siguientes consideraciones:

I. SOLICITUD DE MIPYME

1. Solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL

A las 05:53:27 pm horas del día 31 de octubre de 2023, se recibió solicitud de limitación de MIPYME NACIONAL, por parte de la Sociedad por Acciones Simplificadas **SOLUCIONES CETEL SAS** identificada con Nit. No. **900.528.229-1,** representada legalmente por **EDILSON NICOLAS ALMANZA QUINTERO** identificado civilmente con cedula de ciudadanía No. **1.049.606.231**, solicitud a la cual adjuntó los siguientes documentos:

1. Solicitud de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Tunja.
3. RUP de SOLUCIONES CETEL S.A.S. con fecha de expedición 26 octubre 2023
4. Formato Acreditación MiPymes
5. Certificado de antecedentes disciplinarios

Concluyendo que dicho solicitante**, ACREDITA LOS DOCUMENTOS** por lo anterior **SI CUMPLE** cada uno de los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

2. Solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL

A las 04:40:00 horas del día 31 de octubre de 2023, se recibió solicitud de limitación de MIPYME DEPARTAMENTAL, presentada por **FERNANDO RODRIGUEZ BUITRAGO** identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. **7.181.254**, solicitud a la cual allega los siguientes documentos:

1. Solicitud de limitación a MIPYMES DEPARTAMENTAL.
2. Acreditación MIPYME
3. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición 27 de septiembre 2023

Concluyendo que dicho solicitante, **SI ACREDITA LOS DOCUMENTOS Y SI CUMPLE** con los requisitos de MIPYME; conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

En virtud a lo anterior, el Comité Estructurador, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, señala:

> *"Todas las entidades estatales **independientemente de su régimen de contratación**, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben **limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia.***

Requisitos:

1. *Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo* ***(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)***

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.*

3. *Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

4. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual*

5. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo*".

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a la acreditación de MIPYMES de los solicitantes, **ESTA ENTIDAD LIMITARÁ EL PROCESO No CM-AMVL-005-2023**, el cual tiene por objeto: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA" MIPYMES A NIVEL DEPARTAMENTAL;** puesto que el Decreto 1860 de 2021, dentro de sus lineamientos expresa que **debe limitarse el proceso si se acreditan los requisitos.** No obstante, el Decreto 1082 de 2015 manifiesta que **pueden** limitarlo a municipios o departamentos; por esta razón, se limitará a **NIVEL DEPARTAMENTAL PARA BOYACA, con el fin de garantizar la objetividad del proceso y la pluralidad de oferentes para la ejecución de este proceso.**

Por dicha razón, se expone que este proceso se centrara a nivel departamental por pequeñas empresas o proveedores.

II. **DATOS DEL PROCESO:**

OBJETO	**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS URBANAS Y OPTIMIZACION DE LAS REDES EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS ($37.021.641,72), con CDPS No. ***2023100012 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2023 con un valor de $39.277.647,37***
NATURALEZA DEL CONTRATO	CONCURSO DE MERITOS: INTERVENTORIA
FORMA DE ADJUDICAR	TOTAL

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	Serán las establecidas en el pliego tipo definitivo del proceso N° CM-AMVL-005-2023
FORMA DECONSULTA DE LOS DOCUMENTOS	Los pliegos tipos y documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el portal de contratación del SECOP II, a través de la página web: www.contratos.gov.co
CRONOGRAMA DEL PROCESO	Se encuentra establecido en el portal de contratación del SECOP II a través de la página web: www.contratos.gov.co.